

EPÍGRAFE 5º.-
SERVICIOS DE PAGO
ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDOS DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES. (Tomados para cobro o compensación)

(CONTIENE TARIFA DE COMISIONES POR SERVICIOS DE PAGO POR LO QUE NO ESTÁN SUJETAS A VERIFICACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA)

Las Tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES	Por simple adeudo contable (por cada domiciliación)			Confecionando justificante del adeudo de la domiciliación (por cada domiciliación)		
	Comisión		Correo	Comisión		Correo
	%	Mínimo Euros		%	Mínimo Euros	
1. Operaciones periódicas en relación (*)						
1.1 Sobre la propia Caja	2,00	1,20	--	1,75	1,20	
1.2 Sobre otras Entidades.....	2	1,80	--	2	1,80	
2. Soporte magnético						
2.1 Sobre la propia Caja	2	1,20	--	2	1,20	Según
2.2 Sobre otras Entidades.....	2	1,80	--	2	1,80	tarifas
3. Recibos físicos o en relación, no periódicos						
3.1 Sobre la propia Caja	4	1,20	--	4	1,20	postales
3.2 Sobre otras Entidades.....	4,5	1,80	--	4,5	1,80	
4. Por Banca Electrónica						
4.1 Sobre la propia Caja	1	1,20	--	1	1,20	
4.2 Sobre otras Entidades.....	2	1,80	--	2	1,80	

(*) Órdenes de adeudo de importe fijo y periodicidad preestablecidas, realizadas una sola vez con carácter permanente hasta su modificación por el ordenante.

CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS COBRO POR VENTANILLA	Por cada recibo	
	Comisión	Correo
1. Cesión de recibos para cobro por ventanilla (ver Nota 3ª)	3,00	Según tarifas postales

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Caja, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como período necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación en Cámara de Compensación.

DEVOLUCIÓN DE ORDENES DE ADEUDO O RECIBOS	Comisión por devolución		Correo
	%	Mínimo Euros	
1. Mediante soporte magnético a la Entidad ordenante o cedente	2	4,00	Según
2. Mediante relaciones	2	4,00	
3. Mediante documento acreditativo	4	4,00	tarifas postales
4. Mediante devolución al cedente del recibo original	4	6,01	

Nota 1ª Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente.

- 1) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas, profesionales y Entes Públicos, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

- 2) Pagaderos a su presentación.
- 3) Que correspondan a cuotas por servicios, aportaciones o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.
- 4) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Entidad, oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.
- 5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora.

Nota 2ª Puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez que se consolide la gestión de cobro, o adeudo de las cuentas libradas.

Nota 3ª En la cesión de recibos para su cobro en ventanilla, si la Entidad cedente remite directamente el aviso-justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas de la Caja, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por parte de la Caja cobradora, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre la Caja y la Entidad cedente, esta comisión podrá reducirse hasta **0,75 euros** por documento, según sus características.

Nota 4ª A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 01 y 02.

Nota 5ª Para poder aplicar las Tarifas por soporte magnético, el número de operaciones por cinta recibida deberá ser como mínimo de 200.

Nota 6ª En cuanto a la cesión física de recibos normalizados, se exigirá al cedente un mínimo de 10 recibos por remesa.